



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil extracontractual
DEMANDANTE	Carlos Arturo Esteban Pinto y Otros
DEMANDADO	Deisy Del Socorro Arroyave García y Otra
RADICADO	050013103 009 2021 00186 00
ASUNTO	- Corre traslado solicitud de terminación del proceso. - Incorpora contestación de Allianz Seguros S.A.

- **Corre traslado solicitud de terminación del proceso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la solicitud de terminación del presente proceso con la petición de no condena en costas, aportada por el apoderado del extremo demandante¹ y coadyuvado por el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A.², a través de un contrato de transacción suscrito por el accionante y la aseguradora codemandada.

Así mismo, en la cláusula quinta del referido contrato³ se incluye el desistimiento de la demanda en contra de DEISY DEL SOCORRO ARROYAVE GARCÍA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, solicitud a la cual también se le corre traslado.

- **Incorpora contestación de Allianz Seguros S.A.**

Se incorpora la réplica a la demanda presentada por la codemandada Allianz Seguros S.A.⁴, desde el correo electrónico del apoderado registrado

¹ Archivo Nro. 13 del expediente digital

² Archivo Nro. 15 del expediente digital

³ Folio 4 del archivo Nro. 13 del expediente digital

⁴ Archivo Nro. 14 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

en SIRNA, atendiendo al requerimiento que le fue realizado en auto del 04 de febrero de 2022⁵.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d852e2a47ded0f408223b9db9e009af2fdf570b0057f15bb4f87218d34bfa77**

Documento generado en 28/02/2022 01:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Archivo Nro. 12 del expediente digital